



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200029700
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito. Sírvasse proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

La parte demandante presentó liquidación del crédito de la cual se corrió traslado a la parte demandada mediante fijación en lista de fecha 5 de abril de 2022, por el término de tres (3) días, sin que esta hiciera uso del mismo. Al respecto, el artículo 446 del Código General del Proceso, dispone:

“ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...) 3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)” (Cursiva fuera de texto original)

Esgrimido lo anterior, teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por la endosataria del demandante, abogada MAYRA CAMARGO MALDONADO, se avizoran incongruencias en el cálculo de los intereses toda vez que fueron calculados intereses corrientes y moratorios, máxime cuando en las pretensiones de la demanda, solo se solicitaron intereses moratorios desde el vencimiento de la obligación, razón por la cual, este Despacho la recalculará, así:

AÑO 2020					
CAPITAL IM\$	IM	DESDE	HASTA	ND	TIMORA
\$ 7.200.000,00	27,44%	13/08/2020	31/08/2020	19	\$ 102.843,62
\$ 7.200.000,00	27,53%	1/09/2020	30/09/2020	30	\$ 162.917,26
\$ 7.200.000,00	27,14%	1/10/2020	31/10/2020	31	\$ 165.962,96
\$ 7.200.000,00	26,76%	1/11/2020	30/11/2020	30	\$ 158.360,55
\$ 7.200.000,00	26,19%	1/12/2020	31/12/2020	31	\$ 160.153,64
AÑO 2021					
CAPITAL IM\$	IM	DESDE	HASTA	ND	TIMORA
\$ 7.200.000,00	25,98%	1/01/2021	31/01/2021	31	\$ 158.869,48
\$ 7.200.000,00	26,31%	1/02/2021	28/02/2021	28	\$ 145.317,70
\$ 7.200.000,00	26,12%	1/03/2020	31/03/2020	31	\$ 159.725,59
\$ 7.200.000,00	25,97%	1/04/2020	30/04/2020	30	\$ 153.685,48
\$ 7.200.000,00	25,83%	1/05/2021	31/05/2021	31	\$ 157.952,22
\$ 7.200.000,00	25,82%	1/06/2021	30/06/2021	30	\$ 152.797,81
\$ 7.200.000,00	25,77%	1/07/2021	31/07/2021	31	\$ 157.585,32
\$ 7.200.000,00	25,86%	1/08/2021	31/08/2021	31	\$ 158.135,67
\$ 7.200.000,00	25,79%	1/09/2021	30/09/2021	30	\$ 152.620,27
\$ 7.200.000,00	25,62%	1/10/2021	31/10/2021	31	\$ 156.668,05



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120200029700
DEMANDANTE: COOTECHNOLOGY
DEMANDADO: CARLOS ANDRÉS GRANADOS BLANCHAR

\$ 7.200.000,00	25,91%	1/11/2021	30/11/2021	30	\$ 153.330,41
\$ 7.200.000,00	26,19%	1/12/2021	31/12/2021	31	\$ 160.153,64
AÑO 2022					
CAPITAL IM\$	IM	DESDE	HASTA	ND	TIMORA
\$ 7.200.000,00	26,49%	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 161.988,16
\$ 7.200.000,00	27,45%	1/02/2022	21/02/2022	21	\$ 151.614,25
\$ 7.200.000,00	27,71%	1/03/2022	2/03/2022	2	\$ 10.932,16
TOTAL INTERESES					\$ 2.941.614,25
CAPITAL					\$ 7.200.000
TOTAL LIQUIDACIÓN					\$ 10.141.614,25

En virtud de lo anterior, se modificará la liquidación de crédito presentada, teniéndose la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$ 10.141.614,25) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 13/08/2020 hasta el 2/03/2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y téngase en la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$ 10.141.614,25) por concepto de capital e intereses moratorios calculados desde el 13/08/2020 hasta el 2/03/2022.
2. Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega al acreedor de los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado y lo que en lo sucesivo se retenga hasta la concurrencia de la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 322-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 28 de fecha 11 de mayo de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario